



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00056-00. Divorcio –Adriana Jaramillo Ortiz VS Luis Hernando Salas Quiñones

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las respuestas ofrecidas por las entidades requeridas en búsqueda activa. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 16 de enero de 2024.

Auxiliar Judicial

Auto No. 03

Radicado: 760013110010-2023-00056-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se tiene que el extremo actor informa al despacho que su poderdante le manifestó que el señor Luis Hernando Salas Quiñones, viajó a los Estados Unidos y se encuentra en Detención intramural en una cárcel Federal de la ciudad de New- York.

En ese orden, se oficiará a Migración Colombia para que informe los movimientos migratorios del señor Salas Quiñones, así como también a la Cancillería de Colombia en los Estados Unidos, para que informe si el citado caballero se encuentra como reportado como detenido en algún ente carcelario de ese país.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00056-00. Divorcio –Adriana Jaramillo Ortiz VS Luis Hernando Salas Quiñones

PRIMERO. Oficiar a Migración Colombia, para que certifique si el señor Luis Hernando Salas Quiñones, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.505140, reporta movimientos migratorios.

SEGUNDO. Oficiar a la Cancillería de Colombia en los Estados Unidos, para que informe si el señor Luis Hernando Salas Quiñones, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.505140, se encuentra como reportado como detenido en algún ente carcelario de ese país.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c1ee65db76cb1a25d4126c9003938b45782408351af9468595cbab755c63c0**

Documento generado en 15/01/2024 10:48:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>